



Honorable Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Othón P. Blanco
P r e s e n t e . -

La que suscribe, licenciada **María del Carmen García Guevara**, Regidora Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 126 y 145, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 93 fracción VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 37 fracción IX, 58 fracción I, 60 y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con las atribuciones que los mismos ordenamientos me confieren me permito presentar **LA INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA ALCALDÍA DE JAVIER ROJO GÓMEZ, PERTENECIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO, Y SU DONACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DEL ADULTO MAYOR**, con base a la siguiente:

Exposición de motivos

Dentro del Municipio de Othón P. Blanco existen múltiples necesidades para abatir con las desigualdades y carencias en la creación de espacios recreativos para la sociedad en general, pero sobre todo para aquellas personas que durante muchos años han permanecido en un estado de indefensión por parte de las autoridades, siendo que existe hoy en día una gran marginación a ciertos grupos que han sido denominados a nivel internacional como grupos vulnerables, entre los cuales se encuentran, las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, migrantes, afrodescendientes, personas adultas mayores, indígenas, entre muchos otros.

4

4

4

4

4



Esta administración municipal, se encuentra realizando todas y cada una de las acciones tendientes a disminuir y erradicar las diferentes formas de discriminación hacia las personas más vulnerables dentro de nuestro territorio municipal, utilizando los mecanismos más efectivos en los que se pueda colaborar entre sociedad y gobierno, uniendo esfuerzos para el beneficio no solo de los vecinos y residentes, sino también para aquellos que por su situación migratoria transitan constantemente por nuestro territorio.

En México se tienen reconocidos los derechos de todas aquellas personas consideradas adultas mayores, mismas que son aquellas que han cumplido sesenta años o más, siendo que en México todas las personas gozan de los mismos derechos humanos de acuerdo al primer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los establecidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, como lo son; la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros ordenamientos como lo es la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

El quince de junio de 2015, fue aprobada la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, siendo el primer instrumento de su tipo que agrupa y especifica los derechos humanos y principios que deben incluirse en la legislación, políticas públicas y programas nacionales para lograr la independencia, autonomía, salud, seguridad, integración y participación de las personas de sesenta años o más, y eliminar la discriminación por motivos de salud, teniendo como principal objetivo promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona adulta mayor, cuyo bienestar deben asegurar conjuntamente el Estado, las familias y la sociedad en general.

Handwritten mark resembling a stylized '4' or 'd'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A'.

Handwritten mark resembling a vertical line.

Handwritten mark resembling a horizontal line with a loop.

Handwritten signature and initials, including a large 'A', 'S', and 'M'.

Handwritten marks on the right margin, including a large 'X', a checkmark, and a stylized 'M'.



Derivado de lo señalado en el párrafo precedente, y dando cumplimiento a la Convención, se realizaron diversas reformas a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, agregándose algunos principios rectores, según el artículo cuarto como lo son: la corresponsabilidad, la cual consiste en la concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, en especial de las comunidades y familias, para la consecución del objeto de esta Ley; atención preferente, en la cual se obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como del sector social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores; e Igualdad Sustantiva, el cual corresponde al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Otros artículos que fueron reformados lo son el artículo 5, en el cual tiene por objeto garantizar la información, plural, oportuna y accesible, la cual será garantizada por el Estado, el artículo 18, en el cual se garantiza el acceso a los diferentes programas de salud, con la finalidad de favorecer a un envejecimiento saludable, en igualdad de condiciones para el ejercicio del derecho a la protección de la salud de las mujeres y hombres.

Las personas adultas mayores son una parte importante en la historia, conocimientos y experiencia que, en muchas ocasiones, con anécdotas, cultura, lenguaje, medicina tradicional, entre muchas otras cosas, se transmiten de generación en generación y que permiten que perduren durante muchos años las tradiciones que representan a nuestro país, estado y municipio.

Es el caso que, en fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, donó al Ayuntamiento de Othón Pompeyo Blanco, una con clave catastral número 1128-001-0030-000001, ubicado en la Avenida Leona Vicario, Lote 01, de la manzana 30, en la zona 1 de lo que hoy se denomina como la Alcaldía de Javier

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]



Rojo Gómez, de la colonia Obrera, y una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste: 25.80 metros con andador sin nombre.

Al noroeste: 19.30 metros con Avenida Leona Vicario.

Al suroeste: 31.70 metros con andador Guadalupe Victoria.

Dicha donación quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 27, a fojas 105-108, del tomo CCCXXI.

En su momento dicha área sirvió para el establecimiento de diversas bombas para el suministro de agua potable, sin embargo, en la actualidad se encuentran sin funcionamiento, esto en razón de existir un mejoramiento sustancial en el abasto del vital líquido, quedando dicha área únicamente como un área verde que en la actualidad no es utilizado por los ciudadanos que habitan en dicha comunidad.

Ante esta situación, en conjunto con la sociedad organizada, se han realizado diversos acercamientos hacia la autoridad municipal con la finalidad de darle una utilidad viable en el uso del bien antes mencionado y de esta manera poder mejorar o acercar diversos beneficios a las personas que habitan en la comunidad y comunidades vecinas, mismas que realizan actividades constantes en la alcaldía antes mencionada, por ser el espacio en el cual se encuentra la única empresa que otorga trabajos temporales o fijos y que por ser una de las comunidades centrales en la Ribera del Río Hondo, en la cual convergen los productores de caña de azúcar.

Tal y como se ha establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales y las Leyes de nuestro país, es imperante que exista una corresponsabilidad compartida entre sociedad y gobierno para el mejoramiento de las condiciones de vida de todas las personas, siendo en este caso en particular, para el beneficio de las personas adultas mayores.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large stylized signature and several smaller initials.]



Al ser un bien de dominio público municipal que se encuentra destinado originalmente como un área verde, sin embargo, se encuentra en desuso derivado a la forma y dimensiones con el que cuenta el predio, siendo necesario realizar lo procedente a la desincorporación del mismo, para poder ejecutar cualquier acción sobre este, situación que se cumple con la presente iniciativa que se pone a su consideración, sin embargo, cabe destacar que dicho bien, por la zona, por el espacio físico y por la forma que tiene, es decir triangular, es complicado que el Ayuntamiento pueda realizar alguna obra que beneficie directamente a las personas habitantes de la misma alcaldía y de las personas que habitan en sus alrededores.

Ahora bien, la intención de la desincorporación y donación del predio, tiene el firme propósito de dar atención al desarrollo social, deportivo y cultural de la comunidad de Javier Rojo Gómez y de las comunidades aledañas, en la cual se deberá construir una casa para el Adulto Mayor, en la cual puedan converger para platicar, convivir, efectuar actividades deportivas o cualquier otra actividad de recreación que se pueda realizar de acuerdo a las instalaciones de la misma, con lo cual se dignificará a los adultos mayores que se encuentren en dicha zona.

La suma de voluntades de la sociedad organizada con los diferentes órdenes de gobierno, son una parte esencial para el crecimiento y sano desarrollo en los diferentes entornos en los que se desenvuelven las personas, y que, ante la oportunidad que se nos ha presentado para colaborar en la aportación hacia quienes más lo necesitan y que durante muchos años han sido marginados y sobre todo que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, siendo en este caso, las personas adultas mayores, ante la solicitud que nos fuera realizada por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana a través del Comité Ejecutivo Local de la Sección 136, con residencia en Pucté, Municipio de Othón P. Blanco, dirigido a la suscrita María del Carmen García Guevara en mi calidad de regidora, con número de oficio 739 y recepcionado en el área de regidores con fecha tres de octubre de la presente anualidad, en el cual solicitan se realicen las gestiones para la donación del predio ubicado en la Avenida Leona Vicario, Lote

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



01, de la Manzana 30, en la zona 1 de lo que hoy se denomina como la Alcaldía de Javier Rojo Gómez, y en el cual se comprometen a buscar medios para la inversión, toda vez que el propio sindicato junto con la empresa Ingenio San Rafael De Pucté, se han comprometido para apoyar el proyecto para la construcción de una Casa del Adulto Mayor esta autoridad municipal cree pertinente otorgar dicho espacio y de esta manera beneficiar a quienes habitan, no solo en la comunidad, sino también en sus alrededores y de esta manera poder continuar aportando medios para reducir la desigualdad entre las personas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Othón P. Blanco, se establece como facultad del Ayuntamiento; ***IV.- Desincorporar los bienes de dominio público;*** mientras que el artículo 16 del mismo, señala lo siguiente: ***Los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica, la cual solo podrá modificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.***

El cambio de situación jurídica y la enajenación de bienes de dominio público municipal, procederá cuando no se afecte el interés público o comunitario.

La construcción de espacios de recreación y esparcimiento para niñas, niños y adolescentes, mujeres, las personas adultas mayores y todas las personas que durante muchos años han sido marginados, son de suma importancia para esta administración, buscando las mejores acciones para el fortalecimiento de las labores tendientes a un gobierno abierto, eficiente y cercano a la gente, mediante la implementación de acciones que beneficien a la sociedad.

A medida que envejecemos aumenta la probabilidad de que padezcamos varias afecciones al mismo tiempo, es por ello que todo esto se relaciona con la violencia doméstica. Un adulto mayor es importante en nuestra familia ya que es el familiar activo, que siempre tiene la voluntad

[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.]



de trabajar y participar dentro de nuestra familia, aunque lo mismos tengan limitantes, siempre tienen algo que aportar hacia los más jóvenes.

A lo largo de la vida de las personas adultas mayores son muchos los factores que enfrentan, entre ellos está el social, psicológico y biológico que determina la salud y el bienestar de las personas adultas mayores, las personas adultas mayores en ciertas ocasiones son privados de su independencia ya sea por problemas de movimientos físicos, cronológicos etc., por todo esto el adulto mayor es incapaz de realizar sus actividades cotidianas solo y por ello necesitan asistencia a largo plazo.

La organización mundial de la salud, realizó un estudio donde dijo que la población mundial está envejeciendo rápidamente, y entre el año 2015 y el año 2050 se multiplicará casi por dos, pasando del 12% al 22% entre la edad de los 60 años y más.

Que los trastornos neuropsiquiátricos representan el 6,6% de la discapacidad total en este grupo de adulto mayor, y que aproximadamente el 15% de la población entre la edad de los 60 años y más sufren algún tipo de trastorno mental.

De acuerdo al INEGI la mayor tasa de crecimiento de adultos mayores entre la edad de los 60 años y más es del 6.8 %, aquí en Quintana Roo esto se dio entre los años 2000 – 2010, así como también el 14.1 % de 100 adultos mayores de edad entre 60 años o más sufren abandono por parte de sus familiares.

Si bien sabemos en el municipio de Othón P. Blanco existe muchas personas adultas en situación vulnerable o desventaja social, por distintos factores, entre ellos las razones más frecuentes son el abandono, trastornos mentales, discapacidad, la falta de trabajo, enfermedades incurables o en su caso con enfermedades degenerativas.

Las enfermedades más frecuentes entre los adultos mayores son:

- Alzheimer
- Infarto
- Hipertensión
- Parkinson
- Problemas auditivos y visuales

Algunas personas adultas en su vida ha sido padres, abuelos y en algunos casos bisabuelos, formando ese vínculo familiar fuerte con algunos familiares, así como su espacio (casa, mueble, jardín, roperos se vuelven parte de ellos), lo material llega a tener un valor sentimental y en algunos casos se les hace difícil separarse o deshacerse de ello.

Contar con un lugar apto para una persona adulta mayor es necesaria para hacerle más fácil su atención y cuidado en su vida cotidiana, aumentando su calidad de vida, así como los cuidados que tendrían con gente especializada para monitorear su salud tanto física como mental, así como garantizar amor y felicidad al recibir ese cuidado que tanto demandan.

Todo adulto mayor tiene el derecho de pasar una vejez tranquila, vivir en paz, sin preocupaciones, sin estrés, sin maltratos, disfrutar de cuidados, de buenos tratos, de atención así como en algún momento ellos dedicaron, el adulto mayor tiene el derecho de vivir en un lugar donde no falte alimento, atención médica, tener a alguien quien pueda atenderlo con terapias, escuchar sus dolencias, crear un espacio dedicado a ellos, que tengan jardines amplios, muebles especiales para asistencia personal.

Porque todo adulto mayor merece amor en casa y cuidado de expertos.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien presentar LA INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA ALCALDÍA DE JAVIER ROJO GÓMEZ, PERTENECIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO, Y SU DONACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DEL ADULTO MAYOR, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del bien inmueble con clave catastral 1128-001-0030-000001, ubicado en el lote 1, manzana 30, zona 1 de la alcaldía de Javier Rojo Gómez, del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados de bien de dominio público municipal a bien de dominio privado con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: 25.80 mts. (veinticinco metros con ochenta centímetros) con andador sin nombre.

Al Noroeste: 19.30 mts. (Diecinueve metros con treinta centímetros) con Avenida Leona Vicario.

Al Suroeste: 31.70 mts (treinta y un metros con setenta centímetros) con andador Guadalupe Victoria.

SEGUNDO. - Se aprueba la donación del predio señalado en el punto de acuerdo PRIMERO en términos de la presente iniciativa para la construcción de la Casa del Adulto Mayor en la localidad de Javier Rojo Gómez.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el acuerdo que recaiga sobre la presente iniciativa para los efectos legales conducentes.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

Segundo. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero. - El Donatario deberá dar inicio a los trabajos de construcción en un término no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor.

Cuarto. - El Donatario deberá construir la Casa del Adulto mayor en un término que no deberá exceder de 360 días contados a partir de la entrada en vigor de la aprobación, mismo que podrá prologarse hasta en un término igual previa justificación del donatario.

Quinto. - En caso de que el bien inmueble sea destinado a un fin distinto al aprobado, el inmueble regresará a ser un bien de dominio público previo los trámites correspondientes realizados por el Ayuntamiento.

Sexto. - Todos los gastos de publicación y trámites por la donación, correrán a cargo del donatario.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de octubre de 2022



MARIA DEL CARMEN GARCÍA GUEVARA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO

